 <b>Gobernación de CUNDINAMARCA</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR- 043
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA</b>
<b>FECHA</b>	<b>ABRIL DE 2023</b>

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N.º 2200 de 2022 «*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*».

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: «*14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales*».


Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental N.º 552 de 2020, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanza N.º 510 de 2022 «*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*», ubicando a la Secretaría de Hacienda en el sector de planeamiento estratégico y gestión institucional.

Así mismo, el artículo 79 ibidem, estableció la misión de la Secretaría de Hacienda señalando que: «*Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y*

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 01/12/2023

*eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca».*

Por su parte, el artículo 82 del Decreto Ordenanzal establece la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual está conformada en su interior por el Despacho del secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Financiero, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contaduría.


En este orden de ideas, el proceso contractual que se adelanta obedece a la necesidad de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 del Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022, el cual señala:

*«(...) son funciones de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, las siguientes:*

- 1. Administrar, dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial.*
- 2. Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar los planes, programas y procedimientos relacionados con liquidación, gestión del recaudo, tributos y rentas, a favor del Departamento. Hacer cumplir las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos relacionados con la estructura sustantiva, procedimental y régimen sancionatorio de los tributos del Departamento.*
- 3. Diseñar en coordinación con las diferentes subdirecciones de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria los documentos y formatos para facilitar la buena gestión de los tributos del Departamento.*
- (...)*
- 8. Formular, dirigir y evaluar las políticas de fiscalización y control de los tributos departamentales que tienden a minimizar los índices de evasión y elusión por parte de los sujetos pasivos de fiscalización*
- (...)*
- 15. Diseñar estrategias o programas tendientes a mejorar la administración y el recaudo de los tributos departamentales, planes que contrarresten la evasión, adulteración, elusión, falsificación y contrabando, entre otros.*
- (...)»*

Del mismo modo, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria se distribuye en la Subdirección de Recursos Tributarios, Subdirección de Atención al Contribuyente, Subdirección de Liquidación Oficial y **Subdirección de Fiscalización**, esta última conforme con el artículo 88 ibídem, tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

- «1. Adelantar las acciones e investigaciones necesarias tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor del fisco departamental.*
- 2. Ordenar la exhibición y practicar la revisión parcial o general de los libros de contabilidad y los documentos soporte de los contribuyentes y de terceros.*

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 01/12/2023

3. Solicitar a los contribuyentes y/o terceros los informes necesarios para establecer las bases de la determinación oficial de los tributos y las sanciones, conforme al procedimiento legal.
4. Desarrollar políticas tendientes a lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones en asocio con la Subdirección de Atención al Contribuyente.
5. Controlar los inventarios en bodega de los contribuyentes de aquellos productos generadores de tributo al consumo o de las participaciones económicas del monopolio de licores y alcoholes.
6. Diseñar en coordinación con el director de rentas y gestión tributaria y el secretario de hacienda, el plan de fiscalización y el plan de acción anual para el control de los diferentes tributos”.
7. Proferir los requerimientos, emplazamientos, pliegos de cargos, órdenes o autos de inspecciones contables y tributarias y en general todas las actuaciones tendientes a la implementación, en su fase inicial, de procesos de determinación oficial de tributos o participaciones económicas y/o derechos de explotación y de la imposición de sanciones en las mismas materias.  
(...)
19. Proferir los actos administrativos a través de los cuales se ejercen las competencias y funciones propias de la Subdirección.
20. Archivar los trámites y actuaciones administrativas cuando se dé el presupuesto para ello y suscribir el acto administrativo correspondiente.  
(...).»

Asimismo, a través del Artículo Cuarto de la Resolución No. 0020 del 15 de febrero del 2017, se establecieron dos grupos de trabajo permanentes a la Subdirección de Fiscalización:

«(...) I. Grupo de Auditoría Tributaria (...) c. Realiza las actividades de auditoría tributaria con base en el plan de fiscalización y en los planes de choque trazados.


(...) II. Grupo de Fiscalización Operativa (...) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, (...) j. Realiza las actividades operativas de control con base en el plan de fiscalización y en los planes de choque trazados».

En este orden de ideas, el departamento tiene amplias facultades de fiscalización en razón a la potestad tributaria derivada que se reconoce a las entidades territoriales, establecidas en el artículo 684 del Estatuto tributario y el artículo 495 de la Ordenanza 039 de 2020, este último que consagra:

«ARTÍCULO 495 - FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN: La Administración Tributaria Departamental tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Para tal efecto podrá:

- 1) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
- 2) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.
- 3) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.
- 4) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.

 <b>Gobernación de CUNDINAMARCA</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR- 043
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023


- 5) *Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.*
- 6) *En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.»*

En tal sentido, la fiscalización como herramienta de determinación, se puede definir como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de sus obligaciones tributarias, ya sean sustanciales o simplemente formales, en esencia una función para evitar la evasión y elusión.

Adicionalmente, en lo concerniente con la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca Región Que Progresa 2020-2024”, la Subdirección de Fiscalización, es la encargada de realizar las actividades de investigación e iniciar el proceso de determinación oficial al universo de contribuyentes del departamento de Cundinamarca, así como contribuir en las diversas actividades que hacen parte del plan de acción de la Secretaría de Hacienda para cumplimiento del programa “*Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial*”, el cual se ejecuta mediante la implementación de las Metas 407 “*Implementar cuatro planes de fiscalización tributaria y operativa de los tributos departamentales*”, del Producto 023 – “*Servicios de implementación de sistemas de gestión*”.

Como resultado de la implementación de las estrategias implementadas en el marco del referido Plan de Desarrollo, el recaudo tributario en lo corrido del actual periodo de gobierno, creció un 26%; del análisis se excluye el año 2020 debido a la emergencia presentada por el Covid 19. A continuación presentamos las cifras de recaudo:

TRIBUTOS	TOTAL RECAUDO 2022	TOTAL RECAUDO 2021	TOTAL RECAUDO 2020	TOTAL RECAUDO 2019
1 VEHÍCULOS AUTOMOTORES	\$ 204.064.226	\$ 171.608.210	\$ 127.726.783	\$ 129.626.305
2 REGISTRO INMOBILIARIO	\$ 626.422.239	\$ 564.547.755	\$ 392.128.679	\$ 457.416.027
3 REGISTRO MERCANTIL	\$ 86.925.501	\$ 67.535.271	\$ 83.582.577	\$ 74.916.557
4 CERVEZA NACIONAL	\$ 261.145.648	\$ 258.185.571	\$ 227.363.142	\$ 255.781.225
5 CERVEZA EXTRANJERA	\$ 4.115.397	\$ 4.446.790	\$ 5.442.773	\$ 26.057.843
6 LICORES Y VINOS NACIONALES	\$ 296.070.698	\$ 197.451.138	\$ 111.150.211	\$ 277.907.042
7 LICORES Y VINOS EXTRANJEROS	\$ 385.243.640	\$ 365.147.049	\$ 250.416.492	\$ 230.222.048
8 CESION CIGARRILLOS D.C.	\$ 129.381.789	\$ 121.196.001	\$ 79.984.568	
9 CIGARRILLOS EXTRANJEROS (FIMPROEX)	\$ 74.892.405	\$ 58.254.904	\$ 23.472.065	\$ 63.988.017
10 DEGUELLO GANADO MAYOR	\$ 10.821.487	\$ 10.844.138	\$ 8.356.266	\$ 8.351.094
11 ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	\$ 56.442.455	\$ 46.209.805	\$ 31.776.272	\$ 32.839.538
12 TASA PRODEPORTE	\$ 21.200.776	\$ 8.492.698		
13 SOBRETASA A LA GASOLINA	\$ 54.708.331	\$ 49.348.448	\$ 35.282.500	\$ 41.905.869
14 PARTICIPACIÓN SOBRETASA AL ACPM	\$ 32.883.349	\$ 59.233.096	\$ 42.296.794	\$ 28.862.084
<b>TOTAL RECAUDO (Cifras en miles)</b>	<b>\$ 2.244.317.941</b>	<b>\$ 1.982.500.875</b>	<b>\$ 1.418.979.123</b>	<b>\$ 1.627.873.648</b>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 01/12/2023

Es claro que la evasión, la elusión y en general el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales constituyen comportamientos generalizados y reflejan la falta de cultura tributaria; la fiscalización se dirige principalmente a detectar este tipo de conductas mediante la investigación, en orden a obtener en principio, de forma voluntaria, el cumplimiento exacto de las obligaciones o la corrección de las declaraciones cuando se hubiere omitido su presentación en debida forma, o se hubiere detectado la existencia de inexactitudes.

Ahora bien, se precisa que para la vigencia 2022, el Departamento de Cundinamarca cuenta con más de un millón y medio de contribuyentes, de los cuales históricamente cumplen sus obligaciones tributarias alrededor de un millón, dando como resultado cerca de 500 mil omisos o inexactos, a los cuales de acuerdo con el plan de acción de la Subdirección de fiscalización, se deben realizar los procedimientos administrativos de acuerdo con el estatuto tributario.

Por lo anterior, durante la vigencia 2022 realizó las siguientes actividades con respecto al programa relacionado con el pago del impuesto al consumo de licores nacionales e importados, así:


**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos.**

**Actos administrativos:** Se adelantó la verificación y cruce de información y de inventarios reportado a través de la plataforma TTI - Consumo (Thomas Trazabilidad Integral), de cada uno de los ochenta y cinco (85) contribuyentes responsables de la causación, presentación y pago del impuesto al consumo de origen nacional.

De lo anterior, el grupo a cargo analizó la información mediante cruces de datos, control de inventarios, actas de producción, tornaguías y revisión de declaraciones; seguidamente se realizó la proyección de 190 actos administrativos (Emplazamiento previos por no declarar, emplazamientos previos para corregir, requerimientos especiales, pliegos de cargos, requerimientos de información y autos de cierre de procesos), los cuales suman un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.946.611.542) entre impuestos al consumo y sanciones sugeridas, una vez revisados y firmados se enviaron para notificación a la Subdirección de Atención al Contribuyente y posteriormente se remitirán los expedientes a la Subdirección de Liquidación Oficial, para continuar con la actuación administrativa de determinación.

**Visitas e inspecciones:** Se efectuaron treinta y seis (36) visitas de inspección, verificación de información y cruce de inventarios, a contribuyentes responsables del impuesto al consumo de origen nacional, como resultado de la fiscalización e investigación adelantada por la Subdirección de Fiscalización y el grupo de profesionales, sobre la información suministrada por el operador TTI (Thomas Trazabilidad Integral) Vs los reportes entregados por el contribuyente, hecho que permitió evidenciar diferencias en inventarios (faltantes o sobrantes) y detectar aquellas empresas realizan producción (sin solicitud de la respectiva acta de envase) y distribución (sin solicitud y pago de estampillaje), es decir, que no lo reportan teniendo la obligación de hacerlo.

**Inspecciones aderezos que no pagaban el impuesto al consumo:** Se efectuaron doce (12) visitas de inspección, verificación de información, a terceros clientes de los contribuyentes de materia prima, entre

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

panaderías y restaurantes, como resultado de la fiscalización e investigación adelantada por la Subdirección de Fiscalización.

Por lo anteriormente expuesto, producto de la fiscalización realizada a las panaderías y restaurantes, se adelantaron 18 visitas de inspección contable a ocho (8) contribuyentes, con el fin de verificar en cada uno de los 24 periodos de las vigencias 2020, 2021 y 2022, la exactitud de las declaraciones, establecer la existencia de hechos gravados con el respectivo tributo y verificar el cumplimiento de las obligaciones formales.


**Impuesto al consumo de licores, vinos y/o aperitivos de origen extranjero:** Verificación de información en departamentalizaciones, tornaguías y fondo cuentas de cada uno de los ciento cincuenta y ocho (158) contribuyentes responsables de la presentación y pago del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de origen extranjero, reportada en la plataforma TTI - Consumo (Thomas Trazabilidad Integral) y en FIMPROEX. Por lo anterior, el grupo a cargo proyectó 22 pliegos de cargos por tornaguías legalizadas o anuladas de forma extemporánea; asimismo, 3 emplazamientos previos por no declarar, 01 emplazamiento para corregir y 01 requerimiento de información. Todos estos actos administrativos fueron revisados, aprobados, notificados y su expediente enviado a la Subdirección de Liquidación Oficial.

El grupo a cargo de fiscalizar el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de origen extranjero asistió a 40 visitas de verificación de información y cruce de inventarios físicos con el reportado en la plataforma TTI (Thomas Trazabilidad Integral) a los contribuyentes y proyectó la respectiva acta de cada una de las visitas donde se plasma las evidencias obtenidas ya sean faltantes, sobrantes o sin hallazgo alguno en el cruce de inventarios.

Por último, se analizó la precritica de negados, que corresponden a errores en los pagos de las respectivas declaraciones ante el fondo cuenta, que la Subdirección de Atención al Contribuyente hace llegar a la Subdirección de Fiscalización, seguido de esto se validó la documentación desde que se genera el pago del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de origen extranjero hasta que llega al Departamento de Cundinamarca para poder evidenciar el error (negados), el cual puede estar en la departamentalización, tornaguía o en el fondo cuenta. Posteriormente se realizó la notificación al contribuyente para que realice la corrección en el respectivo documento en el cual está la inconsistencia, para finalmente validar que el recaudo de las cuentas por cobrar sea efectivo. En el anterior proceso se realizó para 293 negados, recuperando para el Departamento la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$965.550.256).

Por lo anterior, se generan sanciones sugeridas durante la vigencia 2022 por parte del grupo encargado de fiscalizar el Impuesto al consumo de licores, vinos y/o aperitivos de origen extranjero por la suma de MIL CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.130.680.094).

Con base en las actividades antes señaladas, el grupo de gestión tributaria de la Subdirección de Fiscalización durante la vigencia 2022 emitió 297 actos administrativos representados en: requerimientos

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

de información, requerimientos especiales, autos de inspección contable y tributaria, pliegos de cargos, emplazamientos y autos de cierre, así como 152 visitas de inspección y auditoría tributaria a contribuyentes.


En tal sentido, se requiere fortalecer el programa impuesto al consumo de licores vinos, aperitivos y similares, en especial los contribuyentes de origen nacional, a quienes para la vigencia 2022 se realizó treinta y seis (36) visitas de inspección, verificación de información y cruce de inventarios, donde se auditó seis (6) contribuyentes de un total de 82 empresas objeto de fiscalización, actividades que se adelantaron con un grupo conformado por un contador público y tres contratistas más.

En este orden de ideas, se precisa que para la vigencia 2023, el departamento de Cundinamarca cuenta con más de un millón seiscientos cincuenta mil (1.650.000) contribuyentes, para los cuales la Subdirección de Fiscalización ha construido el plan de acción de fiscalización tributaria en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Región Que Progresa 2020-2024", el cual cuenta con los siguientes programas:

1. Programa de fiscalización impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas.
2. Programa impuesto de registro inmobiliario correspondiente a la vigencia 2023 a través de la plataforma GEVIR.
3. Programa impuesto de registro mercantil a las cámaras de comercio Bogotá D.C., Facatativá y Girardot mediante la integración de las plataformas GEVIR-SIREP.
4. Programa sobretasa a la gasolina motor y al ACPM.
5. Programa impuesto al degüello de ganado mayor para las vigencias 2023, de los cuatro (04) frigoríficos registrados en el departamento de Cundinamarca.
6. Programa de fiscalización impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares (importados) - legalización de cuenta fimproex (negados).
7. Programa monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.
8. Programa verificación de la base gravable del impuesto al consumo- componente específico (grado alcohólico).
9. Peritaje de bebidas alcohólicas y alcoholes respecto a su procedencia, autenticidad y originalidad de marca.
10. Programa operativos de control de sujetos pasivos del pago del impuesto al consumo.
11. Programa impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de origen nacional.
12. Programa estampillas departamentales y contribuciones especiales.
13. Programa impuesto sobre vehículos automotores 2023
14. Programa impuesto al consumo de cigarrillos y tabacos elaborados de procedencia extranjera.

Así las cosas, para la vigencia 2023 se requiere ampliar el número de contribuyentes fiscalizados generando el siguiente plan de auditoría:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Contador Público y tres contratistas.	Contador Público y tres contratistas.	Contador Público y tres contratistas.	Contador Público y tres contratistas.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR- 043
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Dos empresas al mes auditadas	Dos empresas al mes auditadas	Dos empresas al mes auditadas	Dos empresas al mes auditadas
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Es del caso precisar, que el programa de auditoria en las instalaciones de las empresas se realizará hasta el mes de octubre de 2023, con el fin de que cada uno de los grupos realice los respectivos actos administrativos de determinación donde se evidencia la inexactitud en las declaraciones como resultado de las inspecciones contables o tributarias realizadas por la Administración Tributaria Departamental.

De las anteriores actividades, la Subdirección de Fiscalización requiere fortalecer el recurso humano para realizar los actos administrativos como son requerimientos de información, requerimientos especiales, autos de inspección contable y tributaria, pliegos de cargos, emplazamientos y autos de cierre, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes.

Por lo anterior, se evidencia que el volumen de trabajo es alto en proporción al personal de planta que forma parte de esta Subdirección, ya que en la actualidad el recurso humano de planta asignado a la Subdirección de Fiscalización está conformado por 16 profesionales, 4 asistenciales y 2 conductores, es decir, se evidencia que no cuenta con el personal suficiente ni con los perfiles requeridos para asegurar el cumplimiento de las actividades anteriormente mencionadas, por lo que se puede concluir, que se requiere apoyo para la ejecución de los procesos de fiscalización, así como la elaboración de informes y actos administrativos a que haya lugar.


Ahora bien, en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, el Departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "*Cundinamarca ¡Región que progresa!*", en el cual se trazó la hoja de ruta para los diferentes sectores en materia de política pública para los 4 años del periodo de gobierno 2020-2024.

En este orden de ideas, la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de sus funciones hace parte del programa "*Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial*", y tiene a cargo la ejecución de la Meta 407 "*Implementar cuatro planes de fiscalización tributaria y operativa de los tributos departamentales*", del Producto 023 – "*Servicios de implementación de sistemas de gestión*", la cual busca fortalecer los procesos administrativos y de gestión financiera, presupuestal y tributaria del departamento.

Para el fortalecimiento del sistema financiero de la Secretaría de Hacienda, se fijaron diferentes estrategias e inversiones para los 4 años de gobierno, tal como se evidencia en la parte estratégica y en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de desarrollo, los cuales se desarrollan anualmente mediante la ejecución del Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta.

Es importante precisar, que el plan de desarrollo se proyecta para el periodo de 4 años desde el momento de su aprobación y este se ejecuta en cada vigencia a través del Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, que como su nombre lo indica tiene una programación y ejecución anual, es por ello que la presente contratación es requerida con el fin dar cumplimiento al Plan de Acción previsto para la presente vigencia.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de no permanencia del contratista.

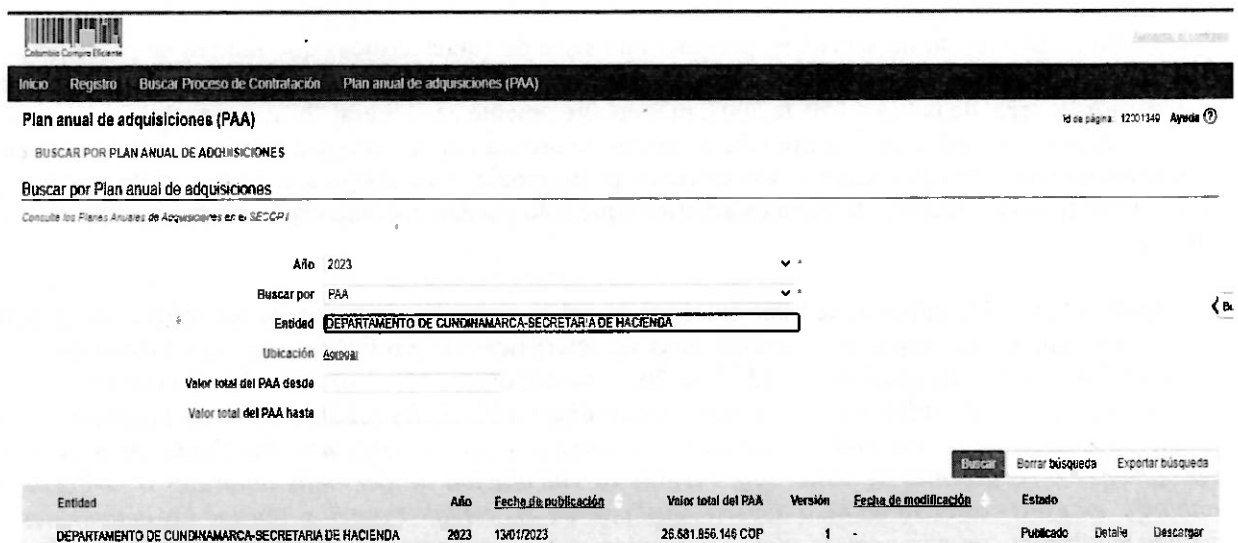
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Así las cosas, la Subdirección de Fiscalización requiere de un profesional en el área de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; que brinde acompañamiento a la subdirección en temas asociados a la determinación de los tributos departamentales, que desarrolle las actividades de fiscalización e investigación a los contribuyentes del Departamento, particularmente en lo relacionado con el impuesto al consumo, para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente, por lo que es necesaria la contratación justificada en el presente estudio previo.

Para satisfacer la necesidad contemplada en el presente estudio previo, se determinó que es necesario celebrar más de un contrato de prestación de servicios profesionales con objetos iguales. Lo anterior teniendo en cuenta la similitud en las actividades operativas adelantadas por el grupo, y los compromisos adquiridos de acuerdo con las proyecciones establecidas por la Subdirección de Fiscalización en temas relacionados a actividades de control de los sujetos pasivos del impuesto al consumo.

### 1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) así:



Colombia Compra Eficiente

Inicio Registro Buscar Proceso de Contratación Plan anual de adquisiciones (PAA)

Plan anual de adquisiciones (PAA) Id de página: 12201340 Ayuda

BUSCAR POR PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Buscar por Plan anual de adquisiciones

Consulte los Planes Anuales de Adquisiciones en el SECCP/

Año 2023

Buscar por PAA

Entidad **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA**

Ubicación ASISBOG

Valor total del PAA desde

Valor total del PAA hasta


Buscar Borrar búsqueda Exportar búsqueda

Entidad	Año	Fecha de publicación	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Estado
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE HACIENDA	2023	13/01/2023	26.581.856.146 COP	1	-	Publicado <a href="#">Detalle</a> <a href="#">Descargar</a>

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01  Fecha aprobación: 01/12/2023

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.


Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”.

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo, y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la Ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) *Sólo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]*”.

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...*”.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR- 043
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01  Fecha aprobación: 01/12/2023

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.*

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

## **2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA**


Para determinar el valor del contrato, el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto “la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento, a partir del objeto y obligaciones requeridas según la necesidad de la entidad y de acuerdo con la experiencia y el perfil del futuro contratista.

## **2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor total del contrato de prestación de servicios a suscribir será por la suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$38.696.667)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. El valor de los honorarios se determinó tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto 001 de 2023, y el plazo de ejecución del contrato a celebrar, así:

<b>TÍTULO</b>	<b>POSGRADO</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>VALOR</b>
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	\$4.917.231,29

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR- 043
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Por lo anterior, el valor mensual de honorarios según lo dispuesto en tabla de perfiles y honorarios, de conformidad con el objeto y obligaciones que va a desempeñar la contratista, será la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000)**, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar, por un plazo proyectado hasta el 30 de diciembre de 2023.

El valor que la Secretaría de Hacienda del Departamento se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7100038509 del 25 de abril de 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

#### **2.4 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

La matriz de riesgo se encuentra como anexo al final del presente estudio.

### **3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA**


Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o este resulta insuficiente.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de actividades, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En este orden de ideas, la necesidad de la contratación esbozada en el numeral primero del presente documento, corresponde al desarrollo de actividades que contribuyen a la ejecución de un proyecto de inversión el cual aporta para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental en relación con la gestión de los ingresos.

Es importante señalar que en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta global de la entidad no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación No. 3980-23 del 11 de abril de 2023 emitida por el Director de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública.


#### **4. CONDICIONES DEL CONTRATO**

##### **4.1. OBJETO**

Prestar servicios profesionales por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa a la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en la proyección de documentos relacionados con la fiscalización del impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos, conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.

##### **4.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC**

<b>CÓDIGO</b>	<b>PRODUCTO</b>
93151510	SERVICIOS RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS O TASAS ADMINISTRATIVAS

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha aprobación: 01/12/2023

#### **4.3 PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

##### **4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)**

El rango de honorarios establecido conforme el Decreto 001 de 2023 es el siguiente:

<b>TÍTULO</b>	<b>POSGRADO</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<b>VALOR</b>
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	\$4.917.231,29

##### **4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

Para la presente contratación, se ha considerado un perfil con los siguientes requisitos:

###### **Académicos:**

- Título de formación profesional en el área del conocimiento de: Economía, contaduría, administración y afines.

###### **Experiencia:**

- De 5 a 9 meses de experiencia profesional.

**Nota:** Tanto los títulos de formación como la experiencia exigidos son homologables de acuerdo con la tabla de perfiles y honorarios, de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Departamento de Cundinamarca. (Decreto 001 de 2023)


##### **4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR**

N/A

#### **4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo se ha fijado en atención a los lineamientos consignados en la Circular N.º 003 del 5 de enero de 2023 emitida por la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, y conforme a la justificación de la necesidad del servicio a contratar prevista en el presente documento.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

Es preciso señalar que, previa la expedición de la referida circular, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP expidieron la Circular Conjunta N.º 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, dirigida a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, mediante la cual impartió lineamientos sobre el plan de formalización del empleo público en equidad para la vigencia 2023. Además de los lineamientos impartidos en esta materia, se indica que la contratación directa a través de prestación de servicios y apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de 4 meses.

Posteriormente, el Ministerio del Trabajo mediante comunicación del 30 de diciembre de 2022, suscrito por la Ministra de Trabajo realiza algunas observaciones a la Circular Conjunta N.º 100-005-2022, señalando entre otros aspectos, que en el marco del “Encuentro nacional para la formalización del empleo público en equidad”, se establecieron los lineamientos para que las entidades públicas iniciarán sus procesos de formalización de manera gradual y sistemática, y en consecuencia las medidas se adoptaría de manera paulatina y coordinada. Se resalta dentro de las medidas planteadas en la comunicación, la celebración durante la vigencia 2023 de contratos de prestación de servicios hasta el 31 de diciembre de dicha vigencia.

Frente a las observaciones presentadas por el Ministerio del Trabajo, el Director del DAFP se pronunció mediante oficio del 04 de enero de 2023, señalando que para materializar la formalización del empleo, las entidades de la rama ejecutiva, tanto nacionales como territoriales, deben adoptar una serie de medidas, de manera coordinada y progresiva, de tal suerte que entre estas, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Ley 80 de 1993 se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha que el órgano, organismo o entidad lo requiera.

Frente a estos pronunciamientos, Colombia Compra Eficiente y el Departamento de la Función Pública - DAFP expiden la Circular Conjunta N.º 01 del 05 de enero de 2023, mediante la cual fijan los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Es por ello que en desarrollo de estos lineamientos y a la luz de los pronunciamientos antes señalados, la Secretaría Jurídica del Departamento emitió la circular antes referida.


#### **4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca.

#### **4.6 FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- a) Un (01) primer pago proporcional a los servicios efectivamente prestados con corte al último día del primer mes en que se haya ejecutado el contrato, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR- 043
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

- b) Ocho (8) pagos iguales mensuales vencidos, por la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

Así mismo, dichos pagos se efectuarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Dirección de Tesorería, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el futuro contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El valor del futuro contrato incluye todos los tributos a que haya lugar, y se efectuarán las retenciones que correspondan sobre el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se apropien en virtud del futuro contrato.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados en forma proporcional. La entidad no pagará ninguna suma de dinero mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución o requisitos para cada uno de los pagos.

#### **4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA**


La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Subdirector de Fiscalización** o por quien designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

### **5. OBLIGACIONES**

**5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:


- a) Proyectar los actos administrativos, comunicaciones y demás documentos que estén asociados con la fiscalización del impuesto al consumo de licores, vinos y aperitivos.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

- b) Elaborar la respuesta de las diferentes solicitudes de PQRS presentadas ante la administración tributaria Departamental y demás requerimientos internos o externos asignados por el supervisor del contrato.
- c) Brindar apoyo en validación de la información correspondiente a la legalización de la cuenta FIMPROEX asociada al impuesto al consumo de origen extranjero, así como solicitar los ajustes que se deriven de las causales por concepto denegado y/o la correcta liquidación de los derechos de explotación causado por el monopolio rentístico de licores destilados.
- d) Brindar acompañamiento en las visitas de verificación de información y cruce de inventarios, auditorias e inspecciones contables y tributarias en desarrollo de las actividades del Plan de Fiscalización, así como realizar los informes y actas respectivas.
- e) Asistir a las reuniones y mesas de trabajo solicitadas de acuerdo con la designación efectuada por parte del supervisor del contrato.
- f) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

## **5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y sus anexos, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- k) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
- l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: A-GC-FR- 043
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.


- m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- n) Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- o) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- p) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- q) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
- r) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- s) Realizar la inducción virtual de la entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta
- t) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### **5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.**

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

### **6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona*

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

*natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*".

#### **7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"

#### **8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**


Teniendo en cuenta que los artículos 2.2.1.2.1.4.5, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen la no obligatoriedad de garantías y de conformidad con lo indicado en el numeral 2 literal f Título 1 del Decreto 472 del 2018, la Secretaría prescinde de la exigencia de garantías en los contratos de prestación de servicios, al analizar su naturaleza y los riesgos que se generan en su ejecución, de conformidad con el anexo No. 1 – Matriz de riesgo y forma de mitigarlo.

#### **9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C.

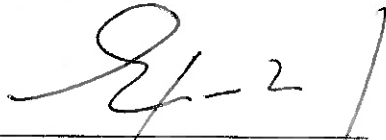
#### **10. ANEXOS**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

 <b>Gobernación de CUNDINAMARCA</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código: A-GC-FR- 043</b> <b>Versión: 01</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Fecha aprobación: 01/12/2023</b>

- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

#### 11. RESPONSABLES



Responsable componente técnico  
**Eduber Rafael Gutiérrez Torres**  
**Director de Rentas y Gestión Tributaria**  
 Secretaría de Hacienda



Responsable componente jurídico  
**Luisa Fernanda Martínez Arciniegas**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**  
 Secretaría de Hacienda



Responsable componente técnico  
**Yenny Alejandra Rodríguez Mora**  
**Subdirectora de Fiscalización**  
 Secretaría de Hacienda

**ANEXO 1**

**MATRIZ DE RIESGO**

No.	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Riesgo					Tratamiento					Monitoreo y Revisión				
						Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Quién se le asigna?	Tratamiento /control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Quién se le asigna?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Frecuencia	
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	REGULATORIO	Una inadecuada de la información por la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones específicas.	En ciertos casos el contratista puede tener sanciones disciplinarias, penales y administrativas dependiendo de la falta.	1	1	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad.	1	1	2	RIESGO BAJO	5	RESPONSABLE	Revisión de cumplimiento de la obligación de confidencialidad.	Durante la ejecución del contrato.
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Presentación de información falsa por parte del futuro Contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el Contratista suscriba el contrato.	a) Contratación sin el fin de los requisitos legales b) Validar del contrato, c) Investigaciones penales y disciplinarias.	1	1	6	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer en los documentos del proceso las sanciones por los incumplimientos.	1	1	2	RIESGO BAJO	5	RESPONSABLE	Revisión de cada una de las obligaciones pactadas por las partes.	Durante la ejecución del contrato.
3	ESPECIALIZADO	EXTERNO	REGULATORIO	REGULATORIO	Cambios o modificaciones en la normatividad y/o genes aplicable al objeto de contrato.	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para cumplir con las nuevas disposiciones.	1	3	6	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto.	1	1	2	RIESGO BAJO	5	RESPONSABLE	Seguimiento a la ejecución del contrato.	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	REGULATORIO	REGULATORIO	Modificaciones de régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y/o prestación del servicio.	a) Desequilibrio de la ecuación contractual b) Afectación a la ejecución o prestación del servicio.	1	3	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTADAL	Reducir las consecuencias de planes de contingencia.	1	1	2	RIESGO BAJO	5	RESPONSABLE	Aplicación de planes de contingencia para materializar el riesgo.	Durante la ejecución del contrato.
5	GENERAL	INTERNO	REGULATORIO	REGULATORIO	Demora injustificada en el pago de honorarios en caso de no usarse el contrato al procedimiento de pago de la entidad.	Queda generadas dificultades para el contratista en la ejecución contractual.	2	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El Contratista deberá cumplir las reglas internas respecto al pago.	1	1	2	RIESGO BAJO	5	RESPONSABLE	De acuerdo al formato de pago pactado se envía al Contratista el archivo con los formatos para pago.	Mensual
6	GENERAL	INTERNO	REGULATORIO	REGULATORIO	La falta de información en el apoyo a la suscripción y al contratista para el cumplimiento de las obligaciones específicas que se pactan puede ser confusas.	Dificultades en la ejecución del objeto contractual.	2	1	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer obligaciones y lineamientos claros y sencillos con el contratista.	2	1	3	RIESGO BAJO	5	RESPONSABLE	Establecer obligaciones y lineamientos claros y sencillos con el contratista para la firma del contrato.	Mensual
7	ESPECIALIZADO	INTERNO	REGULATORIO	REGULATORIO	Retrasos, errores o inconsistencias en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.	Existe el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los productos para el fin.	2	3	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El contratista debe reportar en su totalidad y en los tiempos estipulados.	1	2	3	RIESGO BAJO	5	RESPONSABLE	Seguimiento de supervisión del contrato y del contratista.	Mensual
8	ESPECIALIZADO	INTERNO	REGULATORIO	REGULATORIO	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo a las obligaciones contractuales.	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales.	2	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas de contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	5	RESPONSABLE	Realizar una supervisión adecuada de los productos y programas del contrato.	Mensual

